VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

Nosotros, ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,
que en lo sucesivo del presente
instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" actuando en nombre y representación en mi calidad de
Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel
Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación
Tributaria
calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Uno seis siete tres,
otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con
fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario
Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del
año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico
Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", a partir del
dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , Registrado
bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea
Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección
b) Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día
catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos
noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-
cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud,
y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial
numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria
CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos
cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en
el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel
Rodríguez, c) Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo
número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario
Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISAEL RODRIGUEZ UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 11 ENE 2018

San Salvador



Contrato №5/2018

Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

"Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; y d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte el señor **SERGIO**

para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte el señor SERGIO
BARA WEIL,
que en lo sucesivo
del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" actuando en nombre y representación
en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio
de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
; tal como lo acredito con: a) Testimonio de
Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del
Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce
horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y
domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el
Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta
Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día
veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS
SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente
a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar
poderes como el que se me confiere. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad,
Inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de marzo de dos mil quince, al número SESENTA Y DOS
del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de la que consta que en sesión de Junta General
Ordinaria de Accionistas, celebrada el día el dieciocho de febrero de dos mil quince, se eligió Junta

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, y c) Certificación del punto número dos, literal d) del acta número trescientos setenta y seis de sesión de Junta Directiva celebrada en esta ciudad el día dieciocho de febrero de dos mil quince, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva, Ing. Mario Roberto Lecha Martínez, el día veinte de marzo de dos mil quince d) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios del Notario Rene Salvador García González, en esta ciudad a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil quince, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día catorce de enero de dos mil dieciséis, al Número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ALCANCE: El suministro de Gases Médicos para uso en los diferentes servicios del Hospital y el arrendamiento de la Estación Criogénica, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2018, será proporcionado en las instalaciones del Hospital de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que se detallan a continuación: DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL SUMINISTRO **REQUERIDO:**

San Salvador



Contrato Nº5/2018

Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATA DA	U/ M	VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)
1	012000080	OXIGENO LÍQUIDO.	18,350	GALONES	\$9.30	\$170,655.00
		OFRECEN OXIGENO LIQUIDO BULK,				
		GALON, NO TIENE VENCIMIENTO,				
		MARCA NO TIENE, ORIGEN EL				
		SALVADOR				
2	012000075	OXIGENO GASEOSO DE 220 P. C.	10	CARGAS	\$20.00	\$200.00
		OFRECEN: OXIGENO GASEOSO DE				
		220 P. C. NO TIENE VENCIMIENTO,				
		MARCA NO TIENE, ORIGEN EL				
		SALVADOR				
3	012000068	OXIGENO GASEOSO DE 50 P. C.	720	CARGAS	\$7.70	\$5,544.00
		OFRECEN OXIGENO GASEOSO DE 50				
		P. C. NO TIENE VENCIMIENTO,				
		MARCA NO TIENE, ORIGEN EL SALVADOR				
4	012200002	AIRE COMPRIMIDO 23 P. C	120	CARGAS	\$6.10	\$732.00
•						
		OFRECEN AIRE COMPRIMIDO 23 P. C				
		NO TIENE VENCIMIENTO, MARCA NO				
		TIENE, ORIGEN EL SALVADOR				
5	012000065	OXIGENO GASEOSO DE 23 P. C.	720	CARGAS	\$6.20	\$4,464.00
		OFRECEN OXIGENO GASEOSO DE 23				
		P. C. NO TIENE VENCIMIENTO,				
		MARCA NO TIENE, ORIGEN EL				
		SALVADOR				

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATA DA	U/ M	VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)
6	012000020	DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS. OFRECEN DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS NO TIENE VENCIMIENTO, MARCA NO TIENE, ORIGEN EL SALVADOR	36	CARGAS	\$73.90	\$2,660.40
7	N/C	ARRENDAMIENTO DE LA ESTACION CRIOGENICA QUE INCLUYE: ENTRE OTROS INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018, CAPACITADO PARA ALMACENAR 3,000 GALONES DE OXIGENO LIQUIDO EQUIPADO CON VAPORIZADOR AMBIENTAL, SISTEMA DE CONTROL DE PRESION (PRESURIZADOR Y ECONOMIZADOR) CONTROL HOSPITALARIO EQUIPO DE TELEMETRIA PARA MEDICION DE SEGURIDAD. OFRECEN: ARRENDAMIENTO ESTACION CRIOGENICA, NO TIENE VENCIMIENTO, MARCA TAYLOR WHARTON, ORIGEN USA	8 MESES	C/U	\$1.00	\$8.00
	TOTAI	CONTRATADO		\$184,2	263.40	

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

El suministro será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y sus reformas, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública N° 2/2018, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Licitación Pública Nº 2/2018 **c)** Las adendas, si las hubiese; d) La oferta del contratista; e) La Resolución de adjudicación f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$184,263.40) los cuales serán cancelados con FONDOS GENERAL/PROPIOS y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I VA). CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO: PARA LOS RENGLONES DEL Nº1 AL Nº 6 GASES MEDICOS: El contratista, se obliga a ejecutar o desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: 1. Suministrar los gases médicos en las instalaciones del Hospital; en cuyo caso la solicitud del suministro la efectuará el Servicio de Oxigeno y el Contratista está obligado a efectuar la entrega en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido. 2. El Contratista deberá garantizar que los cilindros en los cuales se suministre tanto el oxígeno gaseoso de 220 p.c., oxigeno gaseoso de 50 p.c., oxigeno gaseoso de 23 p.c., como el Dióxido de Carbono de 50 libras y Aire comprimido de 23 P.C estén en perfectas condiciones y con apariencia aceptable. 3.En caso de detectar defectos en los cilindros oxido, falta de pintura, válvulas flojas, válvulas excesivamente apretadas que no se puedan abrir o con fuga etc.), el Contratista, a solicitud del

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

Hospital, realizará el reemplazo o sustitución de los mismos, sin que esto implique un incremento al valor del suministro contratado. 4. Cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro de Gases médicos por parte del Contratista, éste deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los Tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la falta incurrida, dicha notificación la efectuará la Jefatura del Servicio de Oxigeno y/o su delegado, previo haber recibido de parte del supervisor el informe respectivo, sino subsana los defectos comprobados se considerara por incumplido el contrato.5. En caso de desperfectos o fuga en el equipo del Contratista, ésta deberá responder en un plazo de tres a cuatro horas máximo, después de haber sido notificado telefónicamente, o por escrito, por el Jefe de Oxigeno y/o Jefe inmediato de este. 6. En caso de presentarse incidentes que generen fuga del Oxígeno líquido, por daños o fallas del sistema y que éstas sean atribuible al Contratista, éste estará obligado a responder a la notificación que haga el Hospital en un periodo no mayor de tres horas, debiendo reponer la cantidad de Oxígeno líquido perdido y realizar los trabajos de reparación que fuese necesario para reactivar el servicio. En todo caso dichos trabajos deberán ser efectuados en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación respectiva. 7. Toda falla o daño al sistema que genere fuga de oxígeno líquido y que este sea atribuible y comprobado al Hospital será responsabilidad de este, quien cubrirá los costos en que se incurra para resolver satisfactoriamente la situación. 8. Toda falla o daño al sistema que genere fuga de oxígeno líquido y que este sea atribuible y comprobado por desastres naturales, será responsabilidad del contratista quien cubrirá los costos en que se incurra para resolver satisfactoriamente la situación. FRECUENCIA DEL SERVICIO: 1. El Contratista deberá suministrar el Oxigeno Liquido en la Estación Criogénica ubicada dentro de las instalaciones del Hospital en Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita. La frecuencia de entrega será una vez a la semana los días Sábado en el horario: 7:30 a.m. 8:30 am, en la cantidad de oxigeno solicitada por el Jefe de Oxigeno el cual decidirá hasta donde debe llenarse el tanque criogénico o según necesidad por situaciones extraordinarias que se presentaren, en cuyo caso la solicitud del suministro la efectuará la Jefatura del Servicio de Oxigeno y/o su delegado y el Contratista está obligado a efectuar la entrega en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido. 2. El oxígeno gaseoso de 220 p.c. oxígeno gaseoso de 50 p.c., oxígeno gaseoso de 23 p.c., Aire Comprimido de 23 p.c y el dióxido de carbono de 50 libras, deberá entregarse en las instalaciones del Hospital sobre la calle Francisco Menéndez ,Portón Seis en el Cuarto

San Salvador



Contrato Nº5/2018

Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

de Cilindros de Oxigeno y Maniful. En un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido. La entrega del suministro de los gases médicos deberá realizarse en coordinación y en presencia de un representante del Contratista, así como personal del Servicio de Oxigeno del Hospital designado para tal fin, con el propósito de confrontar y verificar la entrega del producto, debiendo registrar en el documento respectivo o nota de remisión las cantidades suministradas. Las que serán válidas con firma y nombre del representante de oxigeno que se designe para recibir el producto. RENGLON №7 ARRENDAMIENTO DE LA ESTACION CRIOGENICAQUE INCLUYE: ENTRE OTROS INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA. Siendo el Tanque Criogénico propiedad del contratista, este se obliga a proporcionar el arrendamiento de la Estación Criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, bajo los términos siguientes: 1. Suministrar el servicio de arrendamiento de un tanque criogénico con capacidad para almacenar 3,000 galones de oxígeno líquido equipado con vaporizador ambiental, sistema de control de presión (presurizador y economizador), control hospitalario, equipo de telemetría digital, para medición y sistema de seguridad, en las instalaciones del Hospital para el periodo del 01 de enero al 31de agosto del año 2018. 2. El tanque criogénico deberá soportar temperaturas de -183 oC. y los efectos de expansión y contracción correspondientes, además deberá contar con sistema de aislamiento térmico triple. 3.En caso de presentarse incidentes en el tanque criogénico, que generen fuga del oxígeno líquido, por daños o fallas del sistema y que éstas sean atribuible al contratista, ya sea en el proceso de carga o después que se realice, cualquier alarma por dichas cargas, éste estará obligado a responder a la notificación que haga el Hospital en un período no mayor de tres horas, debiendo reponer la cantidad de oxigeno liquido perdido y a realizar los trabajos de reparación que fueren necesario para reactivar el servicio. En todo caso dichos trabajos deberán ser efectuados en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación respectiva y entregar Reporte de Mantenimiento el cual será recibido el trabajo por el personal de Oxigeno o el Jefe de Oxigeno y/o a quien este delegue. 4. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al Tanque criogénico y sus conexiones. Los gastos que resulten por el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la sustitución de repuestos, insumos y accesorios del tanque deberán ser suministrados por el contratista. 5. Brindar asesoría técnica al personal del Hospital en cuanto a las normas relativas al uso, seguridad y manejo de gases a presión en cumplimiento de las normas establecidas para su uso. 6. La estación criogénica deberá estar instalada a partir de la fecha que inicie

San Salvador



Contrato Nº5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

la primera entrega de oxígeno líquido. 7. El Contratista deberá especificar el tipo de Estación Criogénica, marca, origen y deberán considerar el tiempo de instalación, para suministrar el oxígeno líquido. El Contratista podrá retirar la Estación Criogénica de las instalaciones del Hospital, si el Contrato de alquiler se diese por terminado. El tanque criogénico será utilizado por el Hospital exclusivamente para almacenar oxigeno liquido suministrado por el Contratista y para consumo propio del Hospital, quien no podrá mover de su lugar de ubicación, ceder a terceros, ni utilizarlos con otro producto. La reparación y mantenimiento normal del Tanque Criogénico, así como la sustitución de los accesorios, serán por cuenta del Contratista, salvo cuando los daños sean causados por negligencia, mal trato o mal uso de parte del personal del Hospital, pues en estos será el Hospital el responsable de los gastos en que se incurran por la reparación respectiva. El tanque criogénico será equipado con un flujómetro másico, para cuantificar el consumo de oxigeno del Hospital; el beneficio de este equipo conlleva que la facturación se efectué con base al consumo efectivo, siendo responsabilidad del Contratista el inventario de oxigeno liquido contenido en el tanque. La lectura del flujómetro será en metros cúbicos normales de oxigeno gaseoso, la lectura que se tome del flujómetro deberá multiplicarse por 0.3310 para tener el equivalente en galones de oxígeno líquido. Mientras no se instale el flujómetro, el control de entrega de oxígeno líquido, se efectuara por medio de lectura del contador de galones que poseen las pipas criogénicas del contratista, dato que será detallado en las notas de remisión, posteriormente la facturación se realizara según sea la lectura del flujómetro, lectura que se hará durante los últimos tres días hábiles de cada mes. El flujómetro será instalado en un lapso de tres meses posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado. En caso de falla del Tanque Criogénico, el suministro de oxígeno será distribuido por el sistema de respaldo de oxigeno gaseoso, condicionándose con el departamento de mantenimiento del Hospital, el funcionamiento de dicho sistemas, por tal motivo el Hospital se responsabiliza del buen funcionamiento del manifold de respaldo y siempre mantener instalados los cilindros gaseoso. El Hospital deberá de proveer el suministro de agua y energía eléctrica tanto para iluminación como para el funcionamiento de la bomba criogénica de la pipa (220 Volts, trifásica). En caso que el Contratista no pueda proporcionar el suministro de oxígeno líquido, hará entregas de oxigeno gaseoso en cilindros de alta presión, puestos en las instalaciones del Hospital, y a un precio equivalente al contratado para oxígeno líquido. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA: • Nota emitida por el Representante Legal

San Salvador



Contrato Nº5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

donde se comprometa a cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas del suministro. • Nota emitida por el Representante Legal donde se comprometa a brindar mantenimiento preventivo y correctivo al tanque criogénico, así también en brindar asesoría técnica en el manejo de dicha estación. **CONDICIONES ESPECIALES**: "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, compruebe incumplimiento por parte del contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no

dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.". clausula especial: En el caso de Gases Médicos y en el arrendamiento de la Estación Criogénica el contratista se compromete a que toda falla o daño al sistema que genere fuga de oxígeno líquido, y que este sea atribuible y comprobado por desastre natural, será responsabilidad del contratista cubrir los costos en que se incurra para resolver satisfactoriamente la situación. Entendiéndose en este caso que el contratista apoyara al Hospital, en el sentido de que El tanque y los Cilindros que son propiedad del Contratista estén asegurados por el contratista y la Red de distribución será responsabilidad del Hospital. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera y quinta del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 2/2018 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en las Bases de la Licitación Pública Nº 2/2018; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o

San Salvador



Contrato Nº5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El suministro de GASES MÉDICOS Y ARRENDAMIENTO DE LA ESTACION CRIOGENICA QUE INCLUYE: ENTRE OTROS INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA deberá proporcionarse (una vez por Semana) conforme a la calendarización que proporcionara la Administradora de Contrato, La entrega del oxígeno líquido se efectuara por medio de la lectura del contador de la pipa, hasta que sea instalado el flujómetro en la tubería de distribución. El suministro será proporcionado en las actuales instalaciones del HOSPITAL ubicado en (Final Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S., el Contratista entregará el suministro mediante nota de remisión, la cual deberá estar completamente llena con todos los datos relacionados en el contrato respectivo y especificando la cantidad de producto entregado. Para el caso del Oxígeno Líquido deberá agregar además la lectura inicial reflejada con la que se inicia el abastecimiento de la planta, así como la lectura final con la que finalizó el suministro de ese día, y cantidad de galones entregados en la estación Criogénica caso contrario el Hospital dará por rechazada dicha documentación. El Contratista facturará al finalizar cada mes la cantidad de galones o cargas según sea el caso de los gases médicos entregados, debiendo anexar a la factura mensual, las notas de remisión de cada entrega efectuada durante ese mes, las que deberán estar firmadas por el responsable de la recepción del suministro y presentarlas al Jefe de Almacén, para el trámite correspondiente. Así mismo las cantidades y montos facturados en cada mes deberán incluir las cargas que se hicieren en el último día hábil de dicho mes, por lo queda prohibido facturarlos en el mes posterior. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después de que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. CLAUSULAS ESPECIALES: 1. Las cantidades de gases médicos podrán aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de pacientes atendidos en el Hospital. Así mismo El Hospital, se reserva el derecho de efectuar intercambio de oxígeno líquido y cargas de oxígeno gaseoso de las medidas siguientes: 220 p.c., 50 p.c. o 23 p.c y Dióxido de Carbono de 50 lbs., de acuerdo a la necesidad que se presentare en el Hospital y previa coordinación del Administrador de

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

Contrato con el Contratista. 2. Si al término del periodo contratado, hubiere renglones que cuentan con saldo, El Hospital en común acuerdo con el Contratista podrán dar por finalizado el contrato, sin responsabilidad para las dos partes. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), pagará a la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Servicios Generales EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DIA HABIL antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en está lo siguiente: Licitación Pública Nº2/2018. Resolución de Adjudicación Nº2/2018. Contrato Nº5/2018. Fondos: GENERAL/PROPIOS. Descripción del Servicio. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Mes de Prestación del Servicio. Nº compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares) \$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2018-3203-3-0202-21-2-54316 y 2018-3203-3-0202-21-2-54123. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE **DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$36,852.68)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecerá vigente a partir del primero de enero de 2018 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido según la calendarización de entregas y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Licitación Publica y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI, dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. LA GARANTÍA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y** GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADORA DE CONTRATO: La Administ.ración del contrato será designada a la Licda. Ester Noemí Guadrón Montes, Jefe de la **Unidad de Oxígeno**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la

San Salvador



Contrato Nº5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital y asimismo deberá dar cumplimiento a las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que

San Salvador



Lontrato №5/2018

Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL **CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en

San Salvador



Contrato Nº5/2018

Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

lo que exceda del importe de las citadas fianzas. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; pero la fecha programada para la entrega por parte del contratista no podrá exceder el año fiscal; es decir del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. CLAUSULA **VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S. y el CONTRATISTA en 25 Avenida Norte Nº 1,080 Edificio Oxgasa Colonia Médica Zona 8, San Salvador, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DRA. ADELAIDA DE LOURDÉS TREJO DE ESTRADA DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

ING. SERGIO BARA WEIL

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

San Salvador

año

enero

dos

mil

dieciocho.-



Contrato Nº5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31

de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS

GENERAL/PROPIOS

, comparecen los señores, ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el

Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con

fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el

del año dos mil catorce Acuerda Nombrar

Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día ocho del mes de

Μí,

JORGE

ALBERTO

MORAN

FUNES,

de

Ante

de

diciembre

ocho

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-trescero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, c) Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que "Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; y d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte el señor **SERGIO BARA WEIL**,

San Salvador





Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

actuando en nombre y representación en su calidad de
Apoderado Especial, de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del
domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
tal como lo
acredita por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y
Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria
Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del
año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los
expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la
Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta
Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el
día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL
QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos
que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la
sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. b) Credencial de
Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de
marzo de dos mil quince, al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS
OCHENTA Y SIETE, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas,
celebrada el día el dieciocho de febrero de dos mil quince, se eligió Junta Directiva de la
Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un
periodo de tres años, periodo que está vigente, y c) Certificación del punto número dos, literal
d) del acta número trescientos setenta y seis de sesión de Junta Directiva celebrada en esta
ciudad el día dieciocho de febrero de dos mil quince, extendida por la Secretaria de la Junta

San Salvador



Contrato Nº5/2018

Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

Directiva, Ing. Mario Roberto Lecha Martínez, el día veinte de marzo de dos mil quince d) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios del Notario Rene Salvador García González, en esta ciudad a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil quince, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día catorce de enero de dos mil dieciséis, al Número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el CONTRATO **NÚMERO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO**, que ampara el Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **CIENTO** OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$184,263.40) los que serán cancelados con Fondos General/Propios, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS

escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-**DOY FE.**-

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

ING. SERGIO BARA WEIL

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE

San Salvador



Contrato №5/2018 Licitación Pública N° 2/2018

Suministro de gases Médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras) y arrendamiento de la estación criogénica que incluye: entre otros instalación y puesta en marcha, para el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, a entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". FONDOS GENERAL/PROPIOS